

CONDICIONES DE ENTREGA:

JULIO

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

TRANSPORTE:

CAMION

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

9790

PROVEEDOR:

3033 KABEC LAB SA DE CV

R.F.C.: KLA130618EAL

DOCTOR GUSTAVO BAZ PRADA NO.1024-3ER PIS

ADOLFO LOPEZ MATEOS

CODIGO POSTAL: 54070

TELS. 55-6280 094555-2451 9894

FAX.

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICION NO. 0016/0212 ART 42, ,

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION


ALCALDIA TLALPAN

SECCION XVI

COL. BELSARIO DOMINGUEZ

AV. VASCO DE QUIROGA 15

C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO



PEDIDO 4976

FECHA MES DIA AÑO 06 03 2022

HOJA No. 1 DE 01

REQUISICION NO. 0016/0212 ART 42, ,

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
---------	------------------------------------	-----------	---------	----------------------------	-------------------------

1 11	ACIDO CLORHIDRICO CONCENTRADO PUREZA 36.5 A 38 PORCIENTO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES ACS PRESENTACION FRASCO DE VIDRIO DE 2.5 LITROS CAS 7647-01-0	5	Frasco	\$ 428.0000	\$ 2,140.00
<p>MCA: FERMONT</p> <p>CAT: 1245</p> <p>DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0204.00;</p> <p>ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Jul:3 29/07 oct:2 31/10</p> <p>*** DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N. ***</p> <p>PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 1 0 24 E022 IV080 / 25101 / AG0:\$1489.44 NOV:\$92.96 / 11411 / FJ;</p> <p>FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENTAJA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP.</p> <p>** PRECIO FIJO **</p>					
					\$ 2,482.40

LABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR APOYO ADMON A4

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" DEPTO. ALMACEN GENERAL

13 JUN 2022

RECEPCION ALMACEN GENERAL RUBEN RIOS MORALES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

ADQUISICIONES

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuñaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cobrarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los depósitos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSNZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por el procedimiento de la adquisición, "PROVEEDOR", y/o en el fallo económico establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificación(s) y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y comisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las fechas convenidas.
- "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos al presente caso.
- "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
- La transferencia de los bienes, las manobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega será a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSNZ".
- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo Pagados Destino Final".
- Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSNZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSNZ".
- "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o pérdida de propiedad de marca y/o "INCMSNZ". Además se compromete a renovar el "INCMSNZ", cualquier cantidad causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACION:

"EL INCMSNZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la LAASSP y al 56 de su Reglamento, dentro de los 60 días posteriores a su firma para el mejoramiento de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerido el "INCMSNZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y empaque que garantizarán al "INCMSNZ" que los bienes no sufran daño durante las manobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega de material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Siempre, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin semana, el último día del plazo de entrega sea inhábil o no de que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. 2. Estas garantías deberán consistir por la totalidad del monto de los anticipos, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deducciones se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSNZ".

7. PENA CONVENCIONAL:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores que otorgaran obligaciones ante el "INCMSNZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSNZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

"EL PROVEEDOR" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más 1 V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUSTENTARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

10. DE LA FACTURACIÓN:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSNZ".

12. ANTICIPOS:

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exija la presentación de garantía o invitación a cuando menos Tres Personas No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

"EL INCMSNZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestivo para el "INCMSNZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSNZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, o igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Dulce María García Alvaréz

FIRMA: *Dulce María García Alvaréz*

CARGO: Representante Legal

FECHA: 10 de Mayo de 2022

TELÉFONO O CÉLULAR DE LA EMPRESA: 55 7159 6546

AÑO MES DIA

CLASULADO DEL PEDIDO